

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-19

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
APROBANDO REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar los Planes Territoriales al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; Núm. 170 de 12 de agosto de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y de la Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”.

POR CUANTO: Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos, de forma compatible con el desarrollo armónico de los municipios. Los mismos deberán conformarse al tenor de la política pública, las leyes, reglamentos y demás preceptos administrativos pertinentes a la ordenación territorial.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo Trece (XIII), establece y ordena que la revisión parcial o integral de los Planes Territoriales deberá realizarse en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas, con el fin de garantizar la compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Guaynabo presentó una propuesta Revisión Parcial al Plan Territorial, consistente en enmendar el Programa de Ensanche, a los fines de ampliar los límites del Plan de Ensanche Hato Nuevo, identificado en el Programa del Plan Territorial. Como resultado, se propuso enmendar el Mapa de Clasificación y los Mapas de Calificación de Suelos, para clasificar como Suelo Urbanizable Programado los terrenos que comprenden la propuesta ampliación, los cuales actualmente se encuentran clasificados como Suelo Urbanizable No Programado.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal presentó la propuesta revisión parcial en vista pública el 17 de septiembre de 2003.

POR CUANTO: El 22 de junio de 2006, el Gobierno Municipal presentó el Informe del Oficial Examinador y los documentos relacionados de la vista pública celebrada, incluyendo la Resolución Núm. 4, Serie 2004-2005, aprobada el 21 de octubre de 2004, mediante la cual la Legislatura Municipal aprobó la Revisión Parcial al Plan Territorial.

POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental, en reunión celebrada el 16 de mayo de 2007, y mediante la Resolución Núm. R-07-16-3, determinó que el documento ambiental correspondiente a la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Guaynabo, cumple con los requisitos de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, luego de considerar los documentos correspondientes a la propuesta Revisión Parcial al Plan

Territorial del Municipio de Guaynabo, en su reunión oficial de 5 de septiembre de 2007, acordó adoptar la Revisión Parcial al Plan Territorial. Posteriormente, mediante comunicación de 24 de enero de 2008, la Oficina de Ordenación Territorial del Gobierno Municipal de Guaynabo, presentó los Mapas de Calificación revisados al tenor de la revisión parcial adoptada.

POR TANTO: **YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Guaynabo, según adoptada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-16-3 de 5 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **10** de abril de 2008.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día **17** de abril de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado